

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

CIRCULAR N° 3493
6 de marzo de 2024

**AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LA CUOTA DE DISPONIBILIDAD
DE LA COSECHA 2023-2024**

Señores

Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFFE).

Les informo que de acuerdo con lo que establece los artículos 68 al 70 del Reglamento a la Ley 2762 y sus reformas, la Junta Directiva de este Instituto en su sesión No.2416 celebrada el 6 de marzo, acordó autorizar a las Firmas Beneficiadoras usar la cuota de disponibilidad de la cosecha 2023-2024, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. El café fruta informado respalde la venta.**
- 2. Haya vendido como mínimo un uno por ciento (1%) de la cuota de Consumo Nacional.**

El Instituto amparado en la potestad que le confiere la Ley No. 2762, verificará en el momento que requiera los inventarios y movimientos que registra el Beneficio, con el fin de determinar que la firma Beneficiadora cuente con recibos de café fruta recibida, guías de salida del café del Beneficio, guías de entrada del café a los clientes, y toda la documentación que respalde lo reportado ante el Instituto.

Para cualquier consulta o aclaración, puede comunicarse con la Gerencia Regulatoria de Tráfico y Liquidaciones a los teléfonos 2243-7890, 2243-7841 y 2243-7845 o al correo electrónico aquiros@icafe.cr

Atentamente,

Original firmado.

Gustavo André Jiménez

Director Ejecutivo

